DECRETO
06/11/2026
LIBRO
Libro de Resoluciones
2026-3052
T01471cf7911f0617b1807ea3470b0c19M
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	CONVENIO COROS Y DANZAS 2026VIRG
Expediente Nº:	6277/2026
Servicio:	INTERVENCIÓN

Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2026, a la Asociación Coros y Danzas Virgen del Rosario de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración, toda vez que como competencia propia, está prevista en el art.25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que la justificación del convenio 2025 ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026

Visto que desde la Concejalía de Cultura se ha elaborado Memoria Justificativa del convenio tal y como se establece en la instrucción de la Secretaria

Visto que consta en el expediente documento contable de retención de crédito emitido por parte de la Intervención Municipal.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación al borrador de Convenio de colaboración, así como Informe de fiscalización previa limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia

En virtud de la documentación que integra el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público sobre la avocación competencias, y en uso de la competencia que a esta Alcaldía le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
RESUELVO

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 2023/1114 de fecha 27 de junio, por circunstancias de índole técnica, para lograr una mayor celeridad en el presente procedimiento.

Segundo. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Coros y danzas Virgen del Rosario de Puerto Lumbreras para 2026, por importe total de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos *334 48006*, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL ROSARIO", PARA LA PROMOCIÓN, DE LAS COSTUMBRES, FOLCLORE, DANZAS Y MÚSICA POPULAR DE LA REGIÓN

En Puerto Lumbreras, a ... de …... de 2026, ***REUNIDOS***

De una parte, Dª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	06/11/2026 12:41
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	06/11/2026 12:53

T01471cf791f0617b1807ea3470b0c19M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …….., asistida por la Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Joaquín Esteban González, con DNI 23.212.747-C, que actúa como representación de la Asociación Coros y Danzas con CIF n.º G-30241798, con domicilio C/ Manuel de Falla, n.º 6, en su calidad de presidente, según consta en los estatutos de fecha 6 de febrero de 1990, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Barranco s/n de Puerto Lumbreras.

Ambos partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto ***EXPONEN***

I. I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º. 1118/2023, de 27 de Junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular –Tradicional en el municipio de Puerto Lumbreras.
II. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación "Coros y Danzas" es finalidad de la misma;
- La conservación original de la música, bailes y trajes tradicionales de la cuenca de Nogalte
- Promover, conservar y dar a conocer lo referente a las costumbres, folclore, danzas y música popular de la Región de Murcia
- Potenciar la pureza del traje tradicional
- Organizar actos culturales de acuerdo con los fines expuestos"
III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley 7/1985 articulo 25.2 letra m, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular – Tradicional del Municipio.
Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.
Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes ***CLÁUSULAS***

Primera. Objeto
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación Coros y Danzas Virgen del Rosario con la finalidad de fomentar, promocionar y difundir la Cultura Popular – Tradicional del Municipio, mediante la concesión directa de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vigente, por un importe de cinco mil euros (5000€) .
Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48006 convenio coros y danzas.
Segunda. Descripción de las actividades
En el marco del presente convenio, la Asociación «Coros y Danzas» desarrollará las siguientes actividades dirigidas a la conservación, promoción y difusión del folclore y las tradiciones populares:
1. Organización e impartición de clases de baile tradicional.
Diseñar, organizar y desarrollar clases de baile dirigidas a la enseñanza y aprendizaje de las danzas tradicionales, con el fin de fomentar el conocimiento del folclore, favorecer la participación de la ciudadanía y contribuir a la conservación y transmisión de las tradiciones populares del municipio.
A tal efecto, la Asociación se encargará de planificar los contenidos y las sesiones formativas, organizar los grupos participantes y desarrollar las actividades de enseñanza, de acuerdo con la programación establecida y los medios disponibles.
2. Organización del Festival Nacional o Internacional de Folclore.

T01471cf791f0617b1807ea3470b0c19M
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Diseñar, organizar y desarrollar el festival anual de folclore en el municipio de Puerto Lumbreras, de ámbito nacional o internacional, destinado a promover el conocimiento y la difusión de las manifestaciones tradicionales de música, danza y vestimenta popular.
La Asociación colaborará en la planificación y coordinación del festival, la preparación de su programación artística y la participación de los grupos folclóricos invitados, así como en las demás actuaciones organizativas necesarias para su celebración, de acuerdo con las características y el alcance de cada edición.

3. Colaborar en los actos culturales o festivos realizados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que estén relacionados con los fines de la Asociación

Todas las actividades se desarrollarán en consonancia con los fines estatutarios de la Asociación y con el objetivo de preservar, promover y difundir el patrimonio cultural y folclórico, con especial atención a las tradiciones de la cuenca de Nogalte y de la Región de Murcia.

Tercera. Obligaciones de las partes

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:
1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que son objeto de este convenio y que fundamenta la concesión de la subvención. El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente.*
- *Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimento del objeto general del convenio.*
- *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula Séptima.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Insertar el logotipo del Ayuntamiento en todas las publicaciones relativas a las actividades que realice.*
- *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- *Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de cinco mil euros (5.000€) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 334.480.06 del vigente Presupuesto Municipal.*
- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.*

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilidades requeridos de conformidad a la a legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación Coros y Danzas Virgen del Rosario. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.
Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	06/11/2026 12:41
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	06/11/2026 12:53

T01471cf7911f0617b1807ea3470b0c19M
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.
No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:
- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquier de las causas previstas en la normativa vigente.
Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Quinta. Modificación del convenio
Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
Podrá modificarse este convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañé derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Sexta. Obligaciones económicas
El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Cinco mil euros (5000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.06 del Presupuesto Municipal. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.
La subvención se abonará mediante un pago único a la firma del convenio.
En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la acreditación que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. Justificación de la Subvención
El beneficiario justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de la vigencia del convenio.

CONVENIO	***VIGENCIA***	***PLAZO DE JUSTIFICACIÓN***
2026	*Hasta 31/12/2026*	*Hasta el 31/03/2027*

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- *De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA*
- *Resulte estrictamente necesario.*
- *Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.*

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN ES50 2100 8196 7313 0027 8312
Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.
Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.
La justificación se realizará en todo esto caso en el plazo mencionado, mediante mediante la presentación de la siguiente documentación:
1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:
a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. a y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente l cheque.
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvencione otorgados para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos.

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
- *Órgano concedente de la subvención.*
- *Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.*

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.
Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de. Al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
e) En caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

T01471cf791f0617b1807ea3470b0c19M
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	06/11/2026 12:41
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	06/11/2026 12:53

T01471cf7910617b1807ea3470b0c19M
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Octava. Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.
Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio.

Decima. Régimen Jurídico

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. 1º y 2º.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y además legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.
4. Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y su normativa de desarrollo en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención.

Undécima. Jurisdicción competente

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.
Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por la Asociación Coros y Danzas,
Fdo.: Dª M.ª Ángeles Túnez García Fdo.: D Joaquín Esteban González

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe)"

Tercero. Facultar a la Alcaldesa para la firma y formalización del referido Convenio.

Cuarto. Publicar el texto del presente Convenio conforme a lo establecido legalmente.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que contra la misma resulte aplicable.

Sexto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la anualidad 2026 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación Coros y Danzas, por importe de cinco mil euros (5.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 *334.480.06* del Presupuesto municipal vigente.

Séptimo. Ordenar su pago, contra la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a favor de ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS, conforme a los datos registrados en la base de terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	06/11/2026 12:41
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	06/11/2026 12:53

Octavo. Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a los efectos de su toma de razón y cumplimiento.
Noveno. Dar cuenta de lo resuelto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Puerto Lumbreras, a la fecha de la firma electrónica inserta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: M.ª Ángeles Túnez García

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

T01471cf791f0617b1807ea3470b0c19M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	06/11/2026 12:41
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	06/11/2026 12:53